



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 2021 00212 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Alianza Medellín Antioquia S.A.S. – Savia Salud EPS
Demandado	E.S.E. Hospital Pedro Nel Cardona de Arboletes
Decisión	Corre traslado de excepciones

Las constancias allegadas por la parte actora, tendientes a evidenciar la notificación personal de la demandada, E.S.E Hospital Pedro Nel Cardona de Arboletes, no resultan útiles para la efectiva vinculación de la convocada por pasiva, porque se echa de menos la evidencia correspondiente al recibo de la remisión, conforme a los parámetros establecidos en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

No obstante, como quiera que la parte demandada allegó contestación a la demanda, la cual se adosa al expediente, presentada por el abogado Lisandro Mosquera Mosquera portador de la T.P. N° 167421 del C. S. de la J. a quien se le reconoce personería para representar a la demandada; se precisa que la demandada se entenderá notificada por conducta concluyente de todas las providencias dictadas al interior del presente procedimiento, incluso del auto que admitió la demanda, a partir de la notificación de la presente providencia de conformidad con el artículo 301 del CGP.

En ese orden de ideas, de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 443 del Código General del Proceso, se le corre traslado a la parte ejecutante de las excepciones de mérito alegadas en la contestación de la

demanda, por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer.

Notifíquese

**Omar Vásquez Cuartas
Juez**

Firmado Por:

**Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a566ef805a048d34afae06401e78d9cbf39004705a99071cd9974bc1f4b3c4eb**

Documento generado en 28/01/2022 09:42:57 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>